

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Juan Bautista, de Meaño (Pontevedra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Meaño que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10944

RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de Villanueva de Oscos (Oviedo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de Villanueva de Oscos (Oviedo).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva de Oscos que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10945

RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Mamed, en Pedornes (Ayuntamiento de Santa María de Oya, Pontevedra).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Mamed, en Pedornes (Ayuntamiento de Santa María de Oya, Pontevedra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa María de Oya que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

10946

RESOLUCION de 25 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Teatro Liceo de Barcelona.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Teatro del Liceo, de Barcelona.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Barcelona que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

10947

RESOLUCION de 3 de abril de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación de las plazas de Directores de Banda de Música Civiles de los Ayuntamientos de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y El Viso del Alcor (Sevilla).

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1, en relación con el artículo 88.2 del Real Decreto 3048/1977, de 8 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha acordado la creación de la plaza de Director de Banda de Música Civil del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que se clasifica en primera categoría, y de la plaza de Director de Banda de Música Civil del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), que se clasifica en segunda categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de abril de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

10948

ORDEN de 28 de enero de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Docente privada la denominada «Fundación de Estudios Socioculturales», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación de Estudios Socioculturales», de Madrid; Y resultando que, el 5 de julio de 1979 y ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, se otorgó la carta fundacional de la Fundación de Estudios Socioculturales de Madrid:

1. Se trata de una Fundación con domicilio en Madrid, cuyo objeto es investigar y divulgar el proceso de cambio social y cultural en su relación con la religiosidad y la fe cristianas, mediante el sostenimiento de un Centro de investigación de nominado «Instituto Fe y Secularidad», la edición y publicación de libros y la realización de cursos y seminarios con aquel objeto.

2. El gobierno de la Fundación comprende la Junta de Fundadores (encargada de velar por el cumplimiento de la voluntad fundacional) y el Patronato (compuesto por once miembros y encargado del gobierno de la Entidad, previniendo el artículo 17-2 de los Estatutos que, en segunda convocatoria, sus reuniones serán válidas cuando concurren al menos cuatro de sus miembros).

3. En cuanto a la selección de los beneficiarios, al régimen económico y a las actuaciones para los casos de modificación o extinción de la Fundación, los Estatutos prevén que se sigan las prescripciones del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.